

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

**2022/5802** *Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Consejo local de niños, niñas y adolescentes de Alcalá la Real.*

#### Anuncio

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 28 de julio de 2022, de aprobación inicial de la Modificación de los Estatutos del Consejo Local de los Niños y Niñas del Ayuntamiento de Alcalá la Real, con las modificaciones que se recogen en el texto del documento que como Anexo se insertaba al indicado acuerdo, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 156, que tuvo lugar con fecha 11 de agosto de 2022, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Resultando que finalizado el referido plazo de exposición al público, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal.

Por todo lo anterior, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, por lo que se procede a la publicación al texto articulado de los indicados Estatutos con la modificaciones aprobadas, y que es del siguiente tenor literal:

#### ESTATUTOS DEL CONSEJO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ALCALÁ LA REAL

##### *Preámbulo*

La participación de la infancia y adolescencia se basa en los derechos fundamentales descritos en la convención sobre los Derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por las Cortes Generales de España, publicada en el BOE el 31 de diciembre de 1990 y afecta a los derechos personales fundamentales de libertad, opinión, asociación e información.

Se entiende la participación como el derecho de los niños, niñas y adolescentes a construir su propia vida para desenvolverse de forma autónoma, y están implicados/as en este proceso padres, madres, educadores y las distintas administraciones. Se debe promover la participación de la infancia y la adolescencia, facilitando los instrumentos y mecanismos para que puedan expresar sus opiniones en el contexto social, y así recuperar el protagonismo que les corresponde, reconocer su capacidad de actuar y plantear preguntas y respuestas útiles y eficaces.

Desde 2016 en Alcalá la Real la infancia ha tenido un espacio de participación reconocido, por ello creemos que es importante incluir también a la adolescencia, para que pueda participar en este espacio ya creado, creyendo firmemente en sus potencialidades, compartiendo sus espacios, realidades y necesidades, adecuando los espacios, instrumentos, criterios, objetivos y planes de trabajo a sus capacidades.

#### *Capítulo I. Disposiciones Generales*

##### Artículo I. Definición

Se trata de una estructura conformada por niños, niñas y adolescentes residentes en Alcalá la Real, donde sus propuestas, ideas e inquietudes son tenidas en cuenta por parte del gobierno local. Este grupo se reúne regularmente y es conformado exclusivamente por niños, niñas y adolescentes, dinamizados por una persona experta en metodologías participativas y en derechos de infancia y adolescencia. Además de estas reuniones internas del grupo, debe existir otro espacio de interlocución, escucha y rendición de cuentas por parte del gobierno local.

##### Artículo II. Fundamentación

La creación del Consejo se inspira en la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y en toda la normativa reguladora de los derechos de la infancia derivada del mandamiento constitucional, y se desarrolla en la medida de lo posible con lo previsto en la propuesta de Francesco Tonucci, "La ciudad de las niñas y los niños", a la que se adicionan y complementan las directrices de Ciudades amigas de la Infancia y adolescencia de UNICEF para conformar un grupo de participación de niñas, niños y adolescentes en nuestra localidad.

##### Artículo III. Finalidad.

Es un órgano consultivo de participación que tiene como finalidad la información, la implicación y la participación de los niños, niñas y adolescentes en la vida del municipio desde sus inicios como proyecto a su desarrollo como realidad, y establece como objetivos básicos los siguientes:

- Involucrar a la infancia y la adolescencia en la toma de decisiones que les afecten, haciéndoles partícipes de éstas.
- Promover la participación de la infancia y la adolescencia, para hacer oír sus opiniones, tomando conciencia de la participación como un derecho.
- Impregnar la vida del municipio desde el punto de vista de la infancia y la adolescencia.

Los/as menores que participan en este Consejo ejercen su derecho de manera individual, pero al mismo tiempo responden a intereses colectivos, siendo altavoces y representantes de los niños, niñas y adolescentes que residen en el municipio.

*Capítulo II. Estructura, Composición y Funciones*

Artículo IV. Estructura, composición y funcionamiento.

El Consejo estará formado por niños, niñas y adolescentes de entre los 5 años y hasta los 18 años, con un máximo de 25 consejeros y consejeras y un mínimo de 5.

Se articulará el Consejo para un mejor funcionamiento en dos grupos de trabajo, uno formado por menores de 5 años a 12 años y otros de 13 años hasta los 18 años. Reuniéndose estos grupos por separado, pudiendo trabajar de forma conjunta cuando el dinamizador/a del consejo lo estime necesario.

Tiene un mandato de uno a cuatro años. Se podrá renovar consejeros y consejeras sin necesidad de renovar el Consejo completo.

En la elección de los consejeros/as participarán de forma activa todos los centros educativos de infantil, primaria y secundaria del municipio.

Siempre habrá un adulto que coordine el Consejo y otro que levante acta como secretario/a.

Se celebrarán reuniones de Consejo ordinarias de forma trimestral, como mínimo; y extraordinarias cada vez que lo solicite el adulto dinamizador o un tercio de los Consejeros y Consejeras.

En las reuniones del Consejo, la participación de representantes institucionales y ocasionalmente visitantes siempre será por invitación del propio Consejo o tras aprobación de la solicitud pertinente. En tales casos, siempre con la condición de oyentes. Sólo cuando el Consejo lo estime oportuno pedirá información o explicación al adulto que estime oportuno.

La convocatoria del Consejo llegará por correo ordinario y/o electrónico a casa de cada Consejero y Consejera y, en su caso, a través de los respectivos centros educativos, y deberá contener el acta de la reunión anterior y el orden del día previsto para la siguiente convocatoria. De todas las sesiones se levantará acta. Se podrán formar grupos de trabajo dentro del Consejo, convocándolos con la periodicidad que se crea oportuna.

La convocatoria de las reuniones se efectuará con 7 días de antelación en las sesiones ordinarias y con dos días en las sesiones de carácter extraordinario.

Artículo V. Elección de los niños, niñas y adolescentes del Consejo.

La elección de los consejeros y consejeras será democrática y al alza, y se llevará a cabo por los centros escolares, partiendo de las siguientes premisas:

- Para la composición del órgano de participación se debe tener en cuenta la diversidad de colectivos de la infancia y adolescencia, considerando la participación equitativa por género, e involucrando a menores en situación de vulnerabilidad. Se trata de tener la máxima representatividad posible en el grupo.

- Los/as menores en cada uno de sus centros educativos recibirán la información necesaria para conocer en qué consiste un órgano de participación infantil y adolescente, pudiendo de esta forma presentarse a nivel voluntario y ser elegidos por sus compañeros y compañeras.
- En ningún caso, se considera una práctica adecuada que sea el profesorado o los/as técnicos /as municipales, quienes elijan de manera unilateral a los integrantes del grupo.

#### Artículo VI. Participantes.

Al Consejo de las niñas, los niños y adolescentes podrán asistir las personas y/o asociaciones que sean invitadas por el dinamizador/a, a propuesta del Consejo, o tras el estudio de una solicitud de asistencia al mismo.

#### Artículo VII. Funciones del presidente/a.

Serán funciones del presidente/a siempre la máxima autoridad municipal (alcalde/esa):

- Convocar las reuniones del Consejo de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Presidir la reunión anual del Consejo en el que éste expone al equipo de gobierno las propuestas acordadas al gobierno de la ciudad.
- Velar por la importancia de la Infancia y la adolescencia en la toma de decisiones relativas a la ciudad.

#### Artículo VIII. Funciones del dinamizador/a.

Serán funciones del dinamizador/a:

- Coordinar las reuniones del Consejo.
- Preparar el orden del día.
- Garantizar la participación de las niñas, niños y adolescentes.
- Coordinar la relación entre el Consejo y los órganos de gobierno municipal.

#### Artículo IX. Funciones del secretario/a.

Serán funciones del secretario:

- Enviar citaciones y orden del día a los/as componentes del Consejo.
- Cursar las invitaciones de asistencia.
- Levantar acta de las sesiones y expedir informes.

#### Artículo X. Funciones del Consejo de las Niñas, Niños y Adolescentes de Alcalá la Real.

Serán las siguientes:

- Informar al Ayuntamiento sobre los problemas que afectan a la infancia y la adolescencia.
- Efectuar propuestas.
- Proponer soluciones alternativas a las situaciones de la infancia y adolescencia.
- Conocer el programa anual de actuación, los recursos destinados a la mejora de las

condiciones de la infancia y la adolescencia, y el Plan Anual de Infancia y Adolescencia.

- Ser informados de las propuestas que se realicen en el municipio.

*Capítulo III. Régimen de Sesiones y Convocatoria*

Artículo XI. Convocatoria de las reuniones del Consejo de niños y niñas.

Las reuniones se convocarán cada tres meses con carácter ordinario, y se podrán celebrar sesiones extraordinarias, siempre que sea necesario, a propuesta de:

- El Presidente/a.
- 1/3 de los representantes del Consejo.

Artículo XII. Constitución.

El Consejo se considerará constituido cuando asistan la mitad más uno de los Componentes. No obstante, siempre deberán estar presentes el Dinamizador/a y el Secretario o Secretaria.

Artículo XIII. Causas de baja.

Se causará baja por renuncia voluntaria y expresa de los progenitores o tutores legales de los consejeros/as ante el/la presidente/a o dinamizador/a. Los/as menores causarán baja, igualmente, cuando cumplan los 18 años; aunque los participantes pueden seguir vinculados al grupo asumiendo roles de dinamización y/o apoyo en actividades puntuales.

Artículo XIV. Soporte Institucional.

Al tratarse de una iniciativa Institucional para promover la participación infantil, los equipos directivos de los colegios difundirán y ofrecerán el máximo soporte a este Consejo de las Niñas, Niños y Adolescentes por su contenido educativo, así como el área de Juventud.

*Disposición final primera.*

El Ayuntamiento de Alcalá la Real y la Corporación, en colaboración con los Centros Educativos velarán por el cumplimiento de este reglamento, facilitarán su funcionamiento, así como realizarán su seguimiento y supervisión.

*Disposición final segunda.*

Este reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado por el Pleno Municipal y recogido en el acta del mismo, siempre de conformidad con la legislación vigente.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 25 de noviembre de 2022.- El Alcalde Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.